

A despacho del señor Juez, el presente proceso con la solicitud de desistimiento de este presentada por la parte demandante. Sírvase Proveer.
Cali, 15 de septiembre de 2021
La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-31-03-004-2021-00118-00
Interlocutorio de 1ª instancia No. 662

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado por el demandante en escrito que antecede, lo cual es procedente en virtud del artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

1. Aceptar el DESISTIMIENTO de la presente solicitud de trámite de REORGANIZACION EMPRESARIAL formulada por la señora NAYDU HURTADO LOAIZA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.
- 2.- En firme el presente auto, archívese lo actuado previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

dp

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia
Juez
Civil 004
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720f16e8d6efd1e5793ee32cc33235532e21c4bb123b5a9bbfd624eb54c41af2**
Documento generado en 15/09/2021 04:48:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>